



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca. Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

HIPOTECARIO – 252863103001-2021-00141-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL BOHORQUEZ REYES
jlbonilla2020@hotmail.com
DEMANDADO: NANCY PILAR RODRIGUEZ CERON Y OTRO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Dirija la demanda exclusivamente contra el propietario actual del inmueble, quien de acuerdo a la información que reposa en el certificado de tradición y libertad allegado corresponde a **NANCY PILAR RODRIGUEZ CERON**, toda vez que, en los procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía real, no es posible demandar a persona diferente. (inc. 3°, num. 1°, del artículo 468 del C.G.P).
2. Precise en el acápite de pretensiones, el valor solicitado por capital y la fecha desde la cual se solicitan los intereses moratorios.
3. Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de indicar la fecha desde la cual hace uso de la clausula aceleratoria.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb